# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

## I. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El presente estudio se elabora en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

## II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Registraduría Nacional del Estado Civil es un órgano de creación constitucional que, de conformidad con el artículo 120 de la Constitución Política, forma parte de la Organización Electoral y contribuye conjuntamente con las demás autoridades competentes a la organización de las elecciones y los mecanismos de participación ciudadana, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas y el Registro Civil, en los términos y condiciones que señala la Ley.

Como parte de las funciones misionales, la Entidad tiene como objeto registrar la vida civil e identificar a los colombianos, organizar los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, en orden de apoyar a la administración de justicia y el fortalecimiento democrático del país.

El Decreto 1010 de 2000, establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en sus distintos niveles y órdenes, las funciones de sus dependencias y la naturaleza, organización y principios que regulan los fondos que integran la organización electoral, define la naturaleza jurídica del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil; y se dictan otras disposiciones.

Mediante el artículo 45 del Decreto en mención, se establecieron las funciones de la Gerencia de Talento Humano, entre las cuales se encuentran:

*"(…)*

*7. Diseñar y coordinar los programas que en materia de salud ocupacional se establezcan para los funcionarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad vigente.*
*(…)*

*13. Proponer las políticas de mejoramiento de la calidad de vida laboral de los servidores de la Registraduría Nacional del Estado Civil" (Subrayado fuera de texto*).

*El artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional" modificó el nombre del Programa de Salud Ocupacional por Seguridad y Salud en el Trabajo-SST, definido como "(…) aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y*

*enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores (…)".*

Ahora bien, el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, señala lo siguiente en cuanto a las acciones relacionadas con la implementación de acciones preventivas y correctivas para la seguridad y salud de los trabajadores.

El Artículo 2.2.4.6.22., designado como Indicadores que evalúan el resultado del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, indica en el numeral 13: "Los programas de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores, incluidos los resultados de mediciones ambientales y los perfiles de salud arrojados por los monitoreos biológicos, si esto último aplica según priorización de riesgos*".*

De igual manera, el Artículo 2.2.4.6.23. Denominado gestión de los peligros y riesgos, expresa que "El empleador o contratante debe adoptar métodos para la identificación, prevención, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos en la empresa*".*

Consecuentemente, el Artículo 2.2.4.6.24 del citado decreto señala que "Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización:

1. Eliminación del peligro/riesgo: Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo.

2. Sustitución: Medida que se toma a fin de reemplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo.

3. Controles de ingeniería Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros; *(…)".*

Finalmente, el Artículo 2.2.4.6.27 del citado decreto señala que *"El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa".*

De acuerdo con lo anterior, mediante Resolución No. 26698 del 17 de noviembre de 2023, se creó con carácter permanente, el grupo interno de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual quedó adscrito a la Gerencia del Talento Humano y estableció como sus funciones, entre otras, las siguientes:

*"1. Preparar el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.*

*Identificar periódicamente todas aquellas condiciones que den lugar de generar riesgos/peligro a la salud y seguridad de todos los servidores.*

*(…)*

*7. Velar porque la organización cumpla con la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo que le corresponda.*

*8. Mantener actualizada la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo.*

*(…)*

*10. Desarrollar y gestionar los programas que, respecto de la Seguridad y la Salud en el trabajo, se pretendan implementar y aquellos que defina la normatividad legal vigente.*

*11. Las demás que se desprendan de su naturaleza y se requieran para el cumplimiento de una gestión adecuada".*

Dichas funciones se desarrollan en el marco de la Constitución Política, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, así como las demás disposiciones legales que lo complementen, sustituyan y/o adicionen.

Por consiguiente, la Entidad, a través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en adelante SG-SST, busca mejorar las condiciones de trabajo y de salud de sus servidores, mediante el desarrollo de acciones coordinadas de promoción de la salud, la prevención y el control de los riesgos; razón por la cual, debe incluir los recursos humanos, financieros y físicos indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento del plan de trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, acorde con las actividades económicas que se desarrollen y de acuerdo a la clasificación actual de los riesgos laborales.

De manera complementaria, la Gerencia del Talento Humano formuló el PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN PREVENCIÓN DE DESÓRDENES MÚSCULOESQUELÉTICOS POR RIESGO BIOMECÁNICO PTDC11, el cual tiene entre sus objetivos implementar acciones para la prevención de desórdenes musculoesqueléticos para el control de los riesgos laborales asociados, que permitan la prevención y detección en los trabajadores, asociados principalmente a las posturas, movimientos repetitivos, sobreesfuerzos y manipulación de cargas en el desarrollo de las tareas; se diseñó entonces el PVE (programa de vigilancia epidemiológica) para ayudar a conocer mejor el fenómeno y alcance de los DME en la Entidad y establecer acciones para detectar fuentes activadoras y los respectivos controles para mitigación del riesgo.

Esta actividad se dirige a toda la población de planta de la Entidad que desempeña actividades laborales mediante la interacción con videoterminales (VDT) o cargos operativos. Se realiza una INSPECCIÓN DE PUESTO DE TRABAJO (IPT) mediante el

formato PTFT65, en la cual se evalúa el cumplimiento de condiciones ergonómicas del puesto de trabajo, agrupadas en los componentes silla, monitor, componentes del VDT, escritorio y área.

Como resultado de esta valoración, se obtiene información estadística general de las condiciones de los puestos de trabajo. Se alimenta la base de datos con información que permita establecer niveles de acción sobre la población y seguimiento, así como diseñar estrategias de gestión para la prevención desde el grupo de trabajo del SGSST. Para efectos de este programa, se propone una intervención a la población con diagnóstico de condiciones de salud por DME o clasificada en caso probable y confirmado en los síntomas músculo esqueléticos.

Derivado de las evaluaciones médicas ocupacionales, se evidenció que gran número de servidores necesitan ser incluidos en el programa de vigilancia epidemiológica de prevención de desórdenes musculoesqueléticos, a los cuales se les debe instalar mouses ergonómicos, apoyapiés, soportes elevadores de pantalla y cojines ergonómicos; esta información se encuentra consolidada en la base de datos de chequeo ergonómico del SGSST.

Así las cosas y dando cumplimiento a la normatividad que rige el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en lo que corresponde a la adopción de medidas de protección y mitigación de riesgos para los servidores, con el fin de prevenir el desarrollo y deterioro de desórdenes musculoesqueléticos en los servidores de la Entidad, se hace necesario que la Registraduría Nacional del Estado Civil adquiera elementos de ergonomía necesarios para la ejecución de las acciones preventivas estipuladas en el PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN PREVENCIÓN DE DESÓRDENES MÚSCULOESQUELÉTICOS POR RIESGO BIOMECÁNICO.

Finalmente, se destaca que la satisfacción de la presente necesidad se encuentra contemplada en el correspondiente Plan Anual de Adquisiciones - PAA del año 2026.

## III. OBJETO A CONTRATAR

### 3.1. Objeto

Adquisición de elementos de ergonomía para los servidores públicos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

### 3.2. Alcance del objeto

La adquisición de los elementos de ergonomía para los servidores públicos de la Registraduría Nacional del Estado Civil incluye el envío y entrega en las cantidades aproximadas para cada ciudad y centro de trabajo descritas en el Anexo No. 2. Distribución: Sitios de entrega.

### 3.3. Clasificador de bienes y servicios

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, es el siguiente:

| Código UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 46182205 | 46. Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad. | 18. Seguridad y protección personal | 22. Equipo de apoyo ergonómico | 05. Descansos para los pies |
| 43211708 | 43. Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones | 21. Equipo informático y accesorios | 17. Dispositivos informáticos de entrada de datos | 08. Mouse o bola de seguimiento para computador |
| 56112002 | 56. Muebles, mobiliario y decoración. | 11. Muebles comerciales e industriales | 12. Muebles de apoyo de la computadora | 02. Superficies de trabajo de soporte para computadores |
| 56112304 | 56. Muebles, mobiliario y decoración. | 11. Muebles comerciales e industriales | 23. Partes y accesorios para asientos de auditorios o estadios o de uso especial | 04. Cojín del asiento |

### 3.4. Tipo de contrato

Contrato de compraventa.

### 3.5. Autorizaciones, permisos y/o licencias

N/A

### 3.6. Especificaciones técnicas

**ELEMENTOS ERGONÓMICOS**

Las cantidades aproximadas y especificaciones técnicas de los elementos a adquirir se encuentran descritas y detalladas a continuación:

| ELEMENTO # 1 | MESA GRADUABLE PARA MONITOR O ELEVADOR DE PANTALLA |
|---|---|
| IMAGEN DE REFERENCIA |  |

| | |
|---|---|
| **DESCRIPCIÓN TÉCNICA** | • MESA GRADUABLE<br>• Medidas: Ancho: 22 cm, Fondo: 20 cm, Alto: 16 cm.<br>• Altura máxima: 16 cm.<br>• Altura mínima 10 cm.<br>• Resistencia: hasta 15 kg<br>• Peso: 1,2 kg<br>• Empaque: Caja por unidad |
| **CANTIDAD APROXIMADA A ADQUIRIR** | **100 – CIEN UNIDADES** |

| **ELEMENTO # 2** | **DESCANSAPIÉS** |
|---|---|
| **IMAGEN DE REFERENCIA** |  |
| **DESCRIPCIÓN TÉCNICA** | • Superficie basculante<br>• Ajustable en ángulo desde 0° hasta 15°.<br>• Altura de 8,5 cm.<br>• Dimensiones:<br>• 45 cm de ancho X 33 cm de profundidad.<br>• En plástico de alto impacto, con superficie y base antideslizante.<br>• Color: Negro. |
| **CANTIDAD APROXIMADA A ADQUIRIR** | **179 – CIENTO SETENTA Y NUEVE UNIDADES** |

| | |
|---|---|
| **ELEMENTO # 3** | **MOUSE ERGONÓMICO** |
| **IMAGEN DE REFERENCIA** |  |
| **DESCRIPCIÓN TÉCNICA** | • Inalámbrico<br>• Con batería recargable<br>• Rueda de desplazamiento<br>• Sensor óptico<br>• Tipo: diestro y zurdo |
| **CANTIDAD APROXIMADA A ADQUIRIR** | **103 – CIENTO TRES UNIDADES** |
| **ELEMENTO # 4** | **COJÍN ERGONÓMICO LUMBAR** |
| **IMAGEN DE REFERENCIA** |  |
| **DESCRIPCIÓN TÉCNICA** | • Espuma moldeada en poliuretano de alta densidad.<br>• Dimensiones: 32 cm alto x 35 cm ancho x 11 cm profundo.<br>• Peso: 0,37 g. |
| **CANTIDAD APROXIMADA A ADQUIRIR** | **20 – VEINTE UNIDADES** |

### 3.7. Obligaciones del futuro contratista

#### 3.7.1 Obligaciones específicas

En la ejecución del contrato se ha previsto que el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Entregar los elementos contratados de acuerdo con la información suministrada por el (la) supervisor(a) del contrato, cantidades, así como las características y especificaciones técnicas señaladas en las condiciones técnicas exigidas, el contrato y ofrecidos en la propuesta del contratista.

b) Entregar todos los elementos dentro del plazo estipulado, en las sedes de la Entidad ubicadas en las ciudades capitales y en las cantidades descritas en el alcance del objeto.

c) Garantizar el cambio de aquellos elementos que, al momento de la entrega por parte del contratista y verificación por parte de la supervisión del contrato, no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Este cambio deberá realizarlo en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, siguientes a la recepción de los elementos. El contratista asumirá los costos del cambio.

d) Garantizar la calidad de los elementos, por un término mínimo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su entrega a satisfacción.

e) El contratista deberá cumplir las buenas prácticas ambientales previstas en la invitación publica, relacionadas con la entrega en empaques reciclables o reutilizables, la reducción de residuos de empaque, la entrega consolidada de los bienes cuando sea posible y la gestión adecuada de los elementos retirados que le sean entregados por la entidad, cuando aplique.

### 3.7.2 Obligaciones generales

a) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo, sus anexos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, así como con las disposiciones normativas acá citadas y las demás que se relacionen con el objeto.

b) Atender a las consultas, solicitudes u observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato.

c) Constituir la garantía única y presentarla a la REGISTRADURÍA para su aprobación, dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato. En caso de no presentarse, se entenderá como desistimiento.

d) Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

e) Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.

f) Informar por escrito a la Entidad, de manera inmediata, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar el desarrollo del contrato.

g) Obrar de conformidad con la buena fe contractual.

h) Las demás propias de la naturaleza del contrato

### 3.7.3 Criterios de sostenibilidad o buenas prácticas ambientales

La adquisición de los elementos de ergonomía se realizará incorporando criterios ambientales orientados a promover la durabilidad, reparabilidad, reciclabilidad, uso eficiente de recursos y adecuada gestión de residuos, sin afectar las condiciones de calidad, funcionalidad y ergonomía requeridas.

**Materiales, reciclabilidad y ecodiseño:**

El contratista deberá entregar los elementos adquiridos en empaques reciclables, reutilizables o con contenido reciclado, en la medida disponible en el mercado. Deberá evitar el uso innecesario de materiales plásticos de un solo uso y reducir al mínimo los materiales de empaque no reciclables.

El contratista deberá entregar elementos de ergonomía diseñados con componentes fácilmente separables, reutilizables o reciclables al final de su vida útil, en particular en lo relacionado con estructuras metálicas, plásticos, mecanismos y textiles.

En la medida de la disponibilidad técnica y comercial, que los elementos incorporen materiales reciclados, reciclables o de menor impacto ambiental. El cumplimiento se acreditará mediante ficha técnica, declaración del fabricante o proveedor, certificación ambiental o ecoetiqueta reconocida, tales como ISO 14024 Tipo I, LEVEL®, GREENGUARD o equivalente.

Cuando la entidad lo solicite, el contratista deberá recibir o gestionar los residuos de empaque generados con ocasión de la entrega, para su aprovechamiento, reciclaje o disposición adecuada.

**Materiales de menor impacto ambiental:**

Los bienes ofertados incorporan materiales reciclados, reciclables, renovables o de menor impacto ambiental, así como que el fabricante declare la ausencia de sustancias peligrosas prohibidas por la normativa vigente.

No se exigirá una ecoetiqueta, certificación o norma técnica específica como requisito obligatorio. Las certificaciones ambientales voluntarias, tales como ISO 14024 Tipo I, LEVEL, Greenguard, OEKO-TEX o equivalentes.

**Gestión de residuos aprovechables y residuos posconsumo**

El contratista deberá gestionar los elementos de ergonomía retirados del servicio y sustituidos por los bienes objeto del presente contrato; el contratista deberá recibirlos y gestionarlos de manera ambientalmente adecuada (certificado de aprovechamiento y/o disposición final), sin costo adicional para la entidad.

**Entrega eficiente**

El contratista deberá programar la entrega de los bienes de manera consolidada, salvo que razones operativas debidamente justificadas impidan hacerlo, con el fin de reducir traslados innecesarios y las emisiones asociadas.

### 3.8. Obligaciones de la Entidad

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

### 3.9. Plazo de ejecución

El término de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única.

### 3.10. Lugar de ejecución

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., avenida Calle 26 No. 51-50, y el lugar de entrega corresponde a las diferentes ciudades relacionadas en el Anexo No. 2 – Sitios de entrega y cantidades aproximadas

### 3.11. Supervisión

La supervisión del contrato será realizada por la Coordinadora del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Registraduría Nacional del Estado Civil o por quien la Ordenadora de Gasto disponga, quien deberá cumplir las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión e Interventoría de la Registraduría Nacional del Estado Civil, adoptada mediante Resolución No. 10638 del 27 de agosto de 2025, la ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, así como en lo normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

## IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, el cual dispone que, en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales, se determinen las cuantías para llevar a cabo sus procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios, la Registraduría Nacional del Estado Civil, adelantará un proceso de contratación de mínima cuantía.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección, el cual corresponde a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($39.672.055) MCTE., IVA INCLUIDO** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Circular interna No. 002 del 06 de enero de 2026.

El proceso de selección de mínima cuantía se efectuará de conformidad con las reglas previstas en el artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en el capítulo 2, sección 1, subsección 5 (de la mínima cuantía), artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación de la Entidad, así como la normativa que la modifique, adicione o complemente.

Dando aplicación a lo establecido en el Decreto 310 de 2021, la entidad verificó a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) si la totalidad de los elementos requeridos por la Entidad se encontraban previstos en el mismo, evidenciando la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios o catálogo de grandes superficies que incluyera todos los elementos (elementos ergonómicos); si bien en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC se encuentran ofertados los elementos, estos no cuentan con el servicio de envío y puesta en sitio de los centros de trabajo de la Entidad a nivel nacional.

Por lo anteriormente expuesto, se acude a un proceso de selección.

## V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

### 5.1. Valor del contrato

**TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($39.672.055) MCTE., IVA INCLUIDO** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

**NOTA 1**: La Registraduría Nacional del Estado Civil adjudicará el contrato al proponente favorecido, por el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, toda vez que **el contrato será ejecutado a monto agotable**. MECANISMO DE MONTO AGOTABLE. El presupuesto oficial constituye el valor máximo disponible para la ejecución del contrato, incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, programación, accesorios y demás costos a que haya lugar. La Registraduría Nacional del Estado Civil pagará únicamente los bienes efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios adjudicados y sin superar el presupuesto máximo. La oferta económica deberá presentar precios unitarios y valores totales calculados sobre las cantidades de referencia definidas por la entidad para comparar las propuestas bajo una misma base. La modalidad de monto agotable no habilita a modificar libremente las cantidades ni a superar los topes unitarios o el presupuesto; las solicitudes se efectuarán de acuerdo con la necesidad institucional, las cantidades máximas definidas y las reglas previstas en la invitación y el contrato. Los estudios previos, la invitación pública y el formato económico deberán mantener idéntica metodología de evaluación y ejecución.

**5.2. Justificación.** Estudio de mercado.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – 2025 Versión 3[1] emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, en lo que se refiere al estudio de mercado, y con el fin de conocer los precios que rigen en el mercado respecto a los servicios a ser contratados y establecer el presupuesto oficial para la presente contratación, la Entidad solicitó mediante correos electrónicos**,** cotización a ONCE (11) empresas con experiencia en la venta, suministro y mantenimiento de elementos ergonómicos, que participaron en procesos adelantados por otras entidades en las vigencias anteriores (consulta en SECOP II), cuyo objeto es igual o similar al del presente proceso; se establecieron factores como tipos de elementos, marca, modelo, referencia, cantidades y cotizar por valor unitario, las cuales se relacionan de la siguiente manera:

| EMPRESA | E-MAIL |
|---|---|
| AMOBLAR SAS | comercial@amoblarsas.com |
| GRUPO VID SAS | licitacionesgrupovidsas@gmail.com |
| EH COLOMBIA | gerencia@ehcolombia.com |
| MAXI LICITACIONES | Maxi.licitaciones07@outlook.com |
| ESTANTERÍAS DE COLOMBIA | licitaciones1@estanteriasdecolombia.com |
| BOSTONIA | licitaciones@bostonia.com.co |
| CALDAS MÉDICAS | ventas@caldasmedicas.com |
| MANUFACTURA SLIDER | Licitaciones@manufacturaslider.com.co |
| VMINNOVA | especialista.licitaciones@vminnova.com |
| PURPURATEXT | Gerenciapurpuratex@gmail.com |
| CI WARRIORS COMPANY | warriorcontactolicitaciones@gmail.com |
| AMOBLAR SAS | comercial@amoblarsas.com |

Ante la solicitud efectuada y al cierre de los presentes estudios previos, se recibieron cotizaciones únicamente por parte de PURPURATEX SAS Y CI WARRIOS COMPANY.

Una vez analizadas las cotizaciones y teniendo en cuenta el presupuesto disponible por la Entidad, se realizó la proyección del valor estimado del contrato con base en los valores unitarios de las cotizaciones; se realizó la proyección tomando como base el valor unitario con IVA incluido para cada ítem, promediándolo por la cantidad de cotizaciones válidas y multiplicándolo por la cantidad de elementos ergonómicos aproximados a adquirir. (Ver anexo No.1 - ESTUDIO DE MERCADO)

Concluyéndose que el valor estimado del contrato es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS**

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf

**($39.672.055) MCTE. IVA INCLUIDO**, y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

### 5.3. Disponibilidad presupuestal

La Entidad expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, el cual hará parte integral del presente estudio previo.

### 5.4. Forma de pago

La Registraduría Nacional del Estado Civil, realizará un (01) único pago una vez el contratista haga entrega de la totalidad de los elementos adquiridos, previa suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción.

**NOTA 1:** Para el pago, el contratista deberá publicar en la plataforma SECOP II la factura debidamente diligenciada, el informe de ejecución del contratista y la acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social, atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

**NOTA 2:** El pago se tramitará con la presentación de la factura debidamente diligenciada, el informe de ejecución del contratista, el informe de supervisión y el certificado de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor, el ingreso a almacén de los elementos cuando aplique y la acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

**NOTA 3:** El informe del contratista, el informe de seguimiento de supervisión y los demás relacionados con la ejecución del contrato reposarán en el expediente contractual.

**NOTA 4:** Los pagos indicados se encuentran sujetos a la programación y aprobación de los cupos del PAC de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del MHCP.

El trámite para el pago efectivo de la factura estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad.

**NOTA 5:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en la que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**NOTA 6:** FACTURA ELECTRÓNICA: Como requisito para aceptación y pago de la factura, se utilizará el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 2242 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

## VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

La Registraduría Nacional del Estado Civil determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una Mínima cuantía, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, oferte el menor precio en la propuesta económica.

### 6.1. Factores de verificación

La Registraduría Nacional del Estado Civil determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una mínima cuantía, la oferta más favorable corresponde a aquella que, una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, oferte el menor precio en la propuesta económica.

**6.1.1. HABILITACIÓN JURÍDICA:** Los requisitos de habilitación jurídica serán definidos por el Grupo de Contratos de la Entidad, los cuales se establecerán en la Invitación Pública.

**6.1.2. HABILITACIÓN TÉCNICA:**

**6.1.2.1. EXPERIENCIA:**

Los oferentes deberán acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo dos (2), máximo cuatro (4) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados y/o terminados y/o liquidados en Entidades públicas y/o Privadas, cuyo objeto sea similar al presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.

**NOTA**: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos una certificación de experiencia; en todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.

**6.1.2.1.1. Acreditación de la experiencia habilitante**

La experiencia habilitante del proponente deberá acreditarse en cumplimiento de las siguientes condiciones:

**a)** Para los proponentes que presenten contratos que hayan sido ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

**b)** Aquellas certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular" o expresiones similares que demuestren o indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración estipuladas en los contratos, no se aceptarán por la RNEC.

**c)** En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, estas deberán estar suscritas así:

- **Para contratos públicos,** por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- **Para contratos privados** suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- **Para contratos privados suscritos con personas naturales,** por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

**Para los contratos ejecutados con entidades del Estado**, la experiencia se demostrará mediante la certificación o acta de liquidación expedida por la respectiva entidad contratante; en caso de que dicha certificación no contenga la información mínima requerida, se aceptará como complemento de dicha certificación, el acta de recibo final o acta de terminación y/o acta de entrega, siempre y cuando sean expedidas por la respectiva entidad contratante. Para su validez, los documentos adicionales deberán contar con las firmas de las partes interesadas.

**Para los contratos ejecutados con particulares,** se demostrará mediante la certificación o acta de liquidación, expedida por el particular contratante; si dichos documentos no contienen la información mínima requerida, se aceptará como complemento de dicha certificación el acta de terminación y/o acta de recibo final y/o acta de entrega, siempre y cuando sean expedidas por el particular contratante. Para su validez, los documentos adicionales deberán contar con las firmas de las partes interesadas.

Cuando en las certificaciones o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentran también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, deberá discriminarse claramente la experiencia requerida y el (los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

Para verificación de lo anterior, debe aportarse la certificación o acta de liquidación de cada uno de los contratos con los que el proponente acredita su experiencia específica, las cuales podrán presentarse en original o copias completamente legibles. Los documentos deberán estar debidamente suscritos, sin enmendaduras o tachaduras, y no presentar inconsistencias; deberá indicar como mínimo:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.

- Número de identificación de la persona o empresa a la que certifican.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Número del contrato (en caso de que exista).
- Valor del contrato o final del contrato (incluido IVA, de ser el caso).
- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha de iniciación del contrato (indicar el día, mes y año).
- Fecha de terminación (indicar el día, mes y año). (Deben estar ejecutados y/o terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso de selección).
- Fecha de expedición de la certificación y/o acta de liquidación (día, mes y año).
- Firma, nombre, cargo y datos de contacto de quien expide la certificación y/o acta de liquidación.

**NOTA 1:** En caso de presentar certificaciones de experiencia o acta de liquidación donde el proponente haya participado como integrante de un consorcio o unión temporal, se tomará en cuenta solamente el valor correspondiente a su participación. La certificación deberá contar con esta información o se deberá aportar el respectivo documento de constitución del consorcio o unión temporal.

**NOTA 2:** La Registraduría Nacional del Estado Civil, se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones o acta de liquidación.

En caso de acreditar la experiencia de contratos suscritos con la Registraduría Nacional del Estado Civil y no se cuente con la certificación o acta de liquidación respectiva, se deberá informar el número del contrato y la fecha de este para realizar la verificación pertinente. Lo anterior es en atención a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*".

**NOTA 3:** No se acepta copia de contratos, autocertificaciones, actas parciales, facturas radicadas o cuentas de cobro ni subcontratos.

#### 6.1.2.1.1.1. Criterios diferenciales para MIPYMES

Con el propósito de adoptar las medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la RNEC, a partir del análisis del sector, determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.

El criterio habilitante diferencial para efectos del presente proceso es el número de certificaciones de experiencia:

El proponente que acredite su condición de MYPYME podrá acreditar la experiencia mínima habilitante mínimo dos (2) y máximo de cinco (4) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y/o terminados y/o liquidados en Entidades públicas y/o Privadas, y que el objeto sea igual o similar al presente proceso de selección, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.

**NOTA:** En el caso de proponentes plurales (uniones temporales o consorcios), cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos una certificación de experiencia; en todo caso, la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.

### 6.1.2.2. ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS

El oferente deberá presentar el **Formato No. 2 - ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS**. En este documento, el oferente se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas, las obligaciones de los estudios previos y los demás documentos contractuales, y manifiesta su intención de estar disponible para coordinar su ejecución en los plazos establecidos.

No se aceptarán propuestas parciales; en consecuencia, el proponente deberá aceptar la totalidad de las condiciones técnicas de los elementos que conforman el objeto contractual establecidos en el **Formato No. 2 - ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS.**

### 6.2 Propuesta económica

El proponente deberá diligenciar el valor total de su oferta económica en la plataforma SECOP II en la sección de **PROPUESTA ECONÓMICA**; así mismo, deberá anexar a su propuesta el **Formato No. 3 - PROPUESTA ECONÓMICA** debidamente diligenciada como evidencia en la sección de propuesta económica, de acuerdo con las siguientes condiciones:

A. Para efectos de **verificación económica**, la entidad tendrá en cuenta el **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO**, resultado de la **SUMATORIA DE LOS VALORES TOTALES IVA incluido según corresponda**, OFRECIDOS POR EL PROPONENTE EN LA PROPUESTA ECONÓMICA; se verificará que dichos valores se encuentren redondeados al peso; de no ser así, la Entidad efectuará el redondeo correspondiente. Con los valores unitarios redondeados, se verificarán aritméticamente las propuestas, se ajustarán los valores en los productos o en la sumatoria de los valores ofertados; por tanto, se sugiere verificar su resultado.

B. El comité respectivo, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

C. La Registraduría Nacional del Estado Civil **adjudicará el contrat**o al proponente favorecido, **por el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**, toda vez que el contrato será ejecutado a **monto agotable.** Así las cosas, con los precios unitarios ofrecidos por el futuro contratista en la propuesta económica, la Registraduría Nacional del Estado Civil podrá solicitar una cantidad de elementos menor o mayor a la estimada en los presentes estudios previos. Esto es de acuerdo con el ajuste de la necesidad institucional requerida al momento de ejecutar el contrato sin sobrepasar el presupuesto oficial estimado.

D. El FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que el proponente no diligencie y/o modifique alguna casilla, la propuesta será rechazada.

E. El valor total de la oferta económica corresponde al resultado de la sumatoria de los **VALORES TOTALES (IVA incluido según proceder)** de cada ítem ofrecido por el proponente en la propuesta económica.

F. En caso de inconsistencias entre el valor de la oferta económica diligenciada en la plataforma **SECOP II** y la señalada en el **Formato No. 3 - PROPUESTA ECONÓMICA: Prevalecerá** la consignada en el **Formato No. 3 - PROPUESTA ECONÓMICA.**

G. El proponente deberá incluir en el valor de su propuesta económica los gastos y costos directos e indirectos, el recurso humano y demás costos y conceptos en que incurra el proponente para el suministro y entrega de los elementos requeridos por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Debe tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del servicio debe cubrir e incluir todos los costos de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y posibilidades de riesgos que emanen del mismo.

H. El proponente deberá tener en cuenta para formular su propuesta el VALOR DE REFERENCIA establecido por la RNEC para cada ítem, considerando que el precio propuesto no podrá exceder el valor de cada ítem requerido, so pena del rechazo de la propuesta.

I. El adjudicatario se obliga a suministrar los elementos durante la ejecución del contrato al PRECIO PROPUESTO, sin fórmula de ajuste.

J. Los valores ofertados en las casillas del **Formato No. 3 - PROPUESTA ECONÓMICA**: Debe presentarse en pesos colombianos y sin centavos; en caso de presentarse con centavos, este valor se ajustará así: hasta $0,49 se redondeará al

valor del peso inmediatamente anterior; de $0,50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.

K. **Corrección Aritmética:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en el **FORMATO No. 3 PROPUESTA ECONÓMICA** serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la PROPUESTA. La corrección se realizará en el momento de la verificación de la propuesta. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las PROPUESTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

L. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

**NOTA 1:** La Registraduría Nacional del Estado Civil se reserva la posibilidad de verificar las propuestas económicas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, para lo cual requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, so pena de rechazo de la propuesta. Analizadas las explicaciones, el Comité Económico evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta, explicando sus razones.

Se adjudicará al oferente que oferte el menor valor y cuya propuesta cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos en el proceso.

El valor total ofertado en la plataforma SECOP II, deberá coincidir con el valor total consignado en el formato de propuesta económica. No obstante, en caso de presentarse discrepancia entre el valor registrado en la plataforma y el consignado en el formato establecido por la Entidad, **prevalecerá el valor indicado en el formato de propuesta económica**.

**NOTA 2:** Serán causales de rechazo de la oferta las siguientes:

a) Cuando el proponente omita la presentación del Formato No. 3 - PROPUESTA ECONÓMICA con su oferta.

b) No se aceptarán propuestas parciales; en consecuencia, el proponente deberá presentar oferta para la totalidad de los elementos solicitados, so pena de rechazo de la propuesta.

c) Cuando una vez verificado el VALOR UNITARIO OFERTA ANTES DE IVA del proponente, para cualquiera de los ítems, este sea mayor al VALOR UNITARIO

DE REFERENCIA (ANTES DE IVA), fijado para el respectivo ítem e indicado en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA.

d) Cuando se adicione, modifique u omita algunos de los ítems establecidos o cuando en la casilla del VALOR UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA del proponente, se indiquen valores negativos o valores en cero ($0,00).

e) Las demás señaladas en el presente estudio previo y en la invitación a presentar oferta.

### 6.2. Elegibilidad y desempate

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, la Entidad procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021:

**1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

**2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

**3.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

**5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

**6.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

**7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

**9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

**10.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

**12.** Realizar sorteo mediante balotas.

## VII. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerle a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único

Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Se anexa el formato **GCFT26** "Matriz de Análisis de Riesgos Contractual".

## VIII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente que resulte favorecido con la contratación deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil una garantía de cumplimiento, con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

**a) Cumplimiento del contrato:**

Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y seis (6) meses más.

**b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:**

Que ampare los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y seis (6) meses más.

## ANEXOS

1. Análisis del sector
2. Matriz de Análisis de Riesgos Contractual
3. Formato No. 1 Presentación de la oferta
4. Formato No. 2 Aceptación de las condiciones técnicas
5. Formato No. 3 Propuesta económica
6. Anexo 1. Estudio de mercado.
7. Anexo 2. Sitios de entrega y cantidades aproximadas.

**NADIA RUBIELA CANO SÁNCHEZ**
Coordinadora del grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo

Elaboró:
Nadia Rubiela Cano Sánchez - Coordinadora del grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo
Sachiko Iizuka Hernández – Profesional GTH - SGSST